

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	16	de	26
Número de acta de fiscalización:	04/2022		
Número de resultado:	1		
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)		
Monto por aclarar y/o justificar	\$0.0 (miles de pesos)		
Riesgo:	Mediano.		

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Resultado con Observación

COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA (CAD) .

El Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, establece en su artículo 27 que "El ingreso del personal académico a la Universidad Pedagógica Nacional, se sujetará a concurso de oposición practicado por una Comisión Académica Dictaminadora, integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector...".

El artículo 1 del Acuerdo No. 31, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional, establece que "La Comisión Académica Dictaminadora estará integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional".

El artículo 2 del acuerdo antes citado, establece que "La Comisión Académica Dictaminadora será el único órgano que realice la evaluación y resuelva sobre el ingreso y clasificación del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Por su parte, las fracciones I y IX del artículo 4 del Acuerdo No. 31 antes señalado, establece que "El funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora se sujetará a lo siguiente: I.- Los miembros de la Comisión elegirán entre sí al presidente y al secretario de la misma, quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente... IX.- De todas las sesiones de la Comisión se levantará acta en original, la cual será firmada por el presidente y el secretario...".

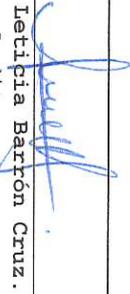
Recomendación al Desempeño

La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:

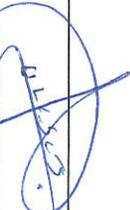
- a) Proporcionar a esta Unidad Administrativa la evidencia documental de la conformación de la Comisión con el total de representantes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional y artículo 1 del Acuerdo No.31, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional, o en su caso, la aclaración y/o justificación correspondiente.

- b) Remitir un informe detallado explicando las razones por las cuales la Comisión Académica Dictaminadora (CAD) en las sesiones Décima, Décimo Primera y Décimo Segunda de la CAD, celebradas el 15 y 24 de junio de 2021 y 11 de febrero de 2022, respectivamente, sesionó con servidores públicos cuyos nombres no están contemplados en el oficio de designación de la Comisión Académica Dictaminadora de fecha 30 de abril de 2019, signado por el Secretario de Educación Pública, y/o en su caso, proporcionar la designación de la Secretaría de Educación Pública de los servidores públicos señalados en la observación de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo No.31, que Reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional.

Conclusión


C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora


Lic. Elda Alfonso Duran.
 Jefe de Grupo


Lic. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	17 de 26
Número de acto de fiscalización:	04/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$0.0 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

El artículo 5 del Acuerdo No. 31 antes citado, establece que son funciones del presidente de la Comisión Académica Dictaminadora: I.- Presidir las sesiones de la Comisión;...VII.- Designar un secretario técnico que se encargará de hacer operativo el funcionamiento de la Comisión, así como designar los colaboradores que requiera;... IX.- Firmar, conjuntamente con el secretario de la Comisión, las actas de las sesiones...

c) Aclarar y/o justificar el por qué las minutas de las sesiones Décima y Décima Primera de la Comisión Académica Dictaminadora, carecen de firmas del Presidente y del Secretario de la CAD, proporcionando además las minutas de las sesiones antes citadas debidamente firmadas, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 4 y fracción IX del artículo 5 del Acuerdo No. 31 antes citado.

El artículo 6 del Acuerdo No. 31 multicitado, establece que son funciones del secretario de la Comisión Académica Dictaminadora:...II.- Levantar las actas pormenorizadas de las sesiones... y III.- Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones.

d) Proporcionar el nombramiento del Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No.31, multicitado, y/o en su caso, aclarar y/o justificar el por qué no se cuenta con el mismo.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, relativa al funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora, se tiene lo siguiente:

a) La Comisión Académica Dictaminadora está integrada por 4 miembros, siendo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo No. 31, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional, esta deberá integrarse por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector de la Universidad; sin embargo, con oficio No. SEP/UR-100/OS/019/2019 de fecha 30 de abril de 2019, la Secretaría de Educación Pública, únicamente designo a cuatro integrantes de esta Comisión.

b) En las Minutas de las sesiones Décima, Décimo Primera y Décimo Segunda de la Comisión Académica Dictaminadora, celebradas el 15 y 24 de junio de 2021 y 11 de febrero de 2022, respectivamente,

FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2022.
 FECHA DE FIRMA: 28 de junio de 2022.

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Dra. Maria Guadalupe Olivier Teller.
 Secretaria Académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

Mtra. Perla Esmeralda Pedroza Vargas.
 Enlace designado por Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora

Lic. Elda Alonzo Duran.
 Jefa del Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	18	de	26
Número de acto de fiscalización:	04/2022		
Número de resultado:	1		
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)		
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0 (miles de pesos)		
Riesgo:	Mediano.		

Entidad Fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.
Título de la Auditoría: 800 Planta Docente.
Área Fiscalizada: Secretaría Académica.
Programa Anual de Fiscalización: 2022.

se detectó que participaron servidores públicos cuyos nombres no están contemplados en el oficio de nombramiento de la Comisión Académica Dictaminadora de fecha 30 de abril de 2019, signado por el Secretario de Educación Pública, sin que se haya proporcionado documentación e información adicional, respecto a su nombramiento para ser parte de la CAD, siendo estos los siguientes nombres:

No. Minuta de la Sesión:			
Décima	Décima Primera	Décima Segunda	
Maria Guadalupe Olivier Téllez	Aurora Saavedra Solá	Maria Guadalupe Olivier Téllez	
Benjamin Salazar Diaz	Montserrat Badolla Caballero de Carranza	Aurora Saavedra Solá	
	Daniel Amadeo Garcia Carrillo		
	Fernando Adolfo Curiel Ariza.		

Participando en consecuencia, en la evaluación y resolución sobre el ingreso y clasificación del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional, siendo que de acuerdo con lo establecido en artículo 2 del Acuerdo No. 31 antes citado, la Comisión Académica Dictaminadora será el único órgano que realice la evaluación y resuelva sobre el ingreso y clasificación del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional.

c) Las Minutas de la Décima y Décima Primera sesión de la Comisión Académica Dictaminadora, celebradas el 15 y 24 de junio de 2021, respectivamente, carecen de las firmas del Presidente y del

C.P. Leticia Barrón Cruz.
Auditora

Lic. Eida Alonso Duran.
Jefa de Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Resultados Definitivos.

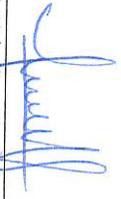
Hoja Número:	19 de 26
Número de acto de fiscalización:	04/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada:	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

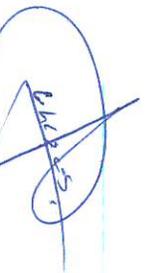
Secretario, como lo establece el artículo 5, fracción IX y 6, Fracción III del Acuerdo No.31, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional.

d) El área auditada no proporcionó a esta Unidad Administrativa la designación del Secretario Técnico de la CAD, la cual de acuerdo con la fracción VII del artículo 5 del Acuerdo No.31 antes citado dicha función le corresponde al presidente de la Comisión.

En conclusión, la Comisión Académica Dictaminadora, actualmente está integrada por 4 miembros de los 5 establecidos normativamente; no se proporcionó el nombramiento del Secretario Técnico de la Comisión y servidores públicos no considerados en el nombramiento realizado por la SEP, los cuales realizaron la evaluación de propuestas para el ingreso y clasificación del personal académico de la UPN, además las minutas de las sesiones Décimo y Décimo Primera celebradas en el ejercicio 2021, no se encuentran firmadas para su validez.


C.P. Leticija Barrón Cruz.
 Auditora


Lic. Elda Alonzo Durán.
 Jefa de Grupo


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	20	de	26
Número de acta de fiscalización:	04/2022		
Número de resultado:	2		
Monto Fiscalizado:	\$269,171.3	miles de pesos	
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0	miles de pesos	
Riesgo:	Mediano.		

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Resultado con Observación

Acreditación de Nivel Educativo.	Conclusión
----------------------------------	------------

La Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, establece en su artículo 1 que el "título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables", asimismo, en su artículo 5, establece que "Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente: 1.- Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley; 2.- Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate".

La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de proporcionar a esta Unidad Administrativa copia certificada del Título(s) Profesional(es) y/o Cédula(s) profesional(es) que amparen su formación académica, mismos que permitirán ejercer profesionalmente de manera oficial la plaza con Código E9218 "Profesor Titular C de T: C."; así como el Dictamen emitido por la Comisión Académica Dictaminadora para la asignación de dicha plaza, correspondiente a los 19 académicos que "No se encontraron datos" en el portal web del Registro Nacional de Profesionistas (Consulta de cédulas profesionales) de la Secretaría de Educación Pública.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas ante la autoridad competente.

FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2022.

FECHA DE FIRMA: 28 de junio de 2022.

FOR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Dra. María Guadalupe Olivieri Teller.
 Secretaria Académica de la
 Universidad Pedagógica Nacional.

El artículo 24 de la Ley Reglamentaria antes citada establece que "Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

El artículo 25 de la Ley Reglamentaria antes citada, establece que para ejercer en la Ciudad de México se requiere, entre otros puntos, poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora

Lic. Eida Alonso Duran.
 Jefa de Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	21	de	26
Número de acta de Fiscalización:	04/2022		
Número de resultado:	2		
Monto Fiscalizado:	\$269,171.3	miles de pesos	
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0	miles de pesos	
Riesgo:	Mediano.		

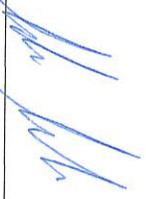
Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley antes citada, establece que "Las personas que sin tener título profesional legalmente expedido actúen habitualmente como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley...".

En los artículos 10, 13 y 14 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, se establece que el personal académico se clasificará en... "De carrera"; los profesores de carrera podrán ser de "C) Tiempo completo, con 40 horas semanales", y tener categoría de "Titular", con nivel "C".

Por su parte el artículo 29 de dicho Reglamento, en su inciso c), establece que el aspirante a formar parte del personal académico de la Universidad, deberá cumplir, entre otros, con el requisito de "Comprobar haber realizado estudios completos en cualquier institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, en la especialidad relacionada con el trabajo que va a desempeñar...".

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el área auditada, referente a la plantilla de personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional con corte al 31 de diciembre de 2021 y el periodo de enero - marzo de 2022, específicamente al puesto con código E9218 Profesor Titular "C" T.C., se identificaron 361 plazas; al respecto, se realizó la consulta en el portal web del Registro Nacional de Profesionistas (Consulta de cédulas profesionales) de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de constatar el registro del Titulo(s) y Cédula(s) Profesional(es) que los acredita como profesionistas para ejercer de manera oficial la plaza con Código E9218, constatando que 342 académicos si cuentan con el registro de su Título y Cédula Profesional y en 19 casos no se pudo confirmar su registro en dicho portal, ya que al realizar la búsqueda el sistema arrojó el mensaje de "No se encontraron datos", relacionando a


 Mtra. Perla Esmeralda Pedroza Vargas.
 Enlace designado por Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora

Lic. Elda Alonso Duran.
 Jefa de Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	22	de	26
Número de acto de fiscalización:	04/2022		
Número de resultado:	2		
Monto Fiscalizado:	\$269,171.3	miles de pesos	
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0	miles de pesos	
Riesgo:	Mediano.		

Entidad Fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.
 Título de la Auditoría: 800 Planta Docente.
 Área Fiscalizada: Secretaría Académica.
 Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Continuación los nombres de los docentes que se encuentran en esa situación:

No.	NOMBRE DEL DOCENTE	No.	NOMBRE DEL DOCENTE
1	FELIX AMADO DE LEON REYES	11	MARIA ISABEL MARCOTEGUI ANGUILO
2	MARITZA LUCIA GOMEZ MUÑOZ	12	ELBA GLADYS GIGANTE RODRIGUEZ
3	CRISTIANNE MARRIA BUTTO ZARZAR	13	SAMUEL ARRIAPAN CUELLAR
4	GABRIELA VICTORIA CZARNY KRISCHKAUTZKY	14	IRMA VALDES FERREIRA
5	SERGIO ARTURO SOLIS SANTA CRUZ	15	ANA NILIA CAZARES CASTILLO
6	ELSA LUCIA MENDIOLA SANZ	16	MARINA OKOLOVA DIMITREVA
7	HELIODORO GALINDO GUERRA	17	TERRENCE NEVIN SIDERS VOGT
8	LAURA HERLINDA LIMA MUÑOZ	18	ALBA LILIANA AMARO GARCIA
9	FAUSTO MERLIN PICHARDO	19	IVONNE TWIGGY SANDOVAL CACERES
10	TATIANA COLL LEBEDEFF		

En conclusión, de la consulta realizada en el portal web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se constató que 342 Académicos con plaza de "Profesor Titular C de T.C.:", cuentan con el Título y Cédula Profesional que los acredita como profesionistas para ejercer y en 19 casos, no se pudo corroborar dicha situación, ya que al realizar la consulta, aparece un mensaje que señala que "No se encontraron datos".

C.P. Leticia Barrón Cruz.
Auditora

Lic. Eida Alonzo Duran.
Jefa de Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	23 de 26
Número de acta de Fiscalización:	04/2022
Número de resultado:	3
Monto Fiscalizado:	\$4,000.0 (miles de Pesos)
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0 (miles de Pesos)
Riesgo:	Bajo.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Resultado con Observación

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN 2021.

La Fracción I, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, establece que "En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública...".

El artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal

Recomendación al Desempeño

La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar a esta Unidad Administrativa un informe detallado explicando las razones por las cuales la Comisión Académica Dictaminadora empleó normativamente en el proceso de promoción 2021 el documento denominado "Categoría y Niveles Académicos para el Personal Docente", el cual carece de nombre, firma de autorización de personal de la UPN y registro en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública.
- b) En su caso, presentar la autorización del documento denominado "Categoría y Niveles Académicos para el Personal Docente" por las instancias correspondientes de la Universidad Pedagógica Nacional, procediendo a su registro en el SANI.
- c) Aclarar y/o justificar la recepción de la documentación aún y cuando no contaba con el requisito señalado en Base Cuarta de la Convocatoria.
- d) Proporcionar a esta Unidad Administrativa la documentación no localizada en el expediente electrónico de la docente Roxana Verónica Turcott.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditora

Lic. Eida Alonso Duran.
Jefa de Grupo

L. C. Oscar Ulises Acosta Enriquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Fiores
Magón
Premio a la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	24 de 26
Número de acto de fiscalización:	04/2022
Número de resultado:	3
Monto Fiscalizado:	\$4,000.0 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0 (miles de pesos)
Riesgo:	Bajo.

Entidad Fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.
Título de La Auditoría: 800 Planta Docente.

Área Fiscalizada: Secretaría Académica.
Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, establece que el personal docente definitivo que haya cumplido un año de servicio ininterrumpido con dictamen en una misma categoría y nivel, o dos años a partir de que hubiere sido recategorizado, podrá solicitar durante el periodo de promoción que cada año llevará a cabo la Comisión Académica Dictaminadora, se le evalúe con el objeto de que se resuelva si procede su ascenso a la siguiente categoría o nivel.

FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2022.
FECHA DE FIRMA: 28 de junio de 2022.

FOR LA ENTIDAD FISCALIZADA

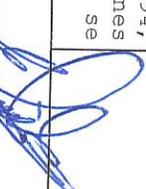

Dra. María Guadalupe Olivier Teller.
Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

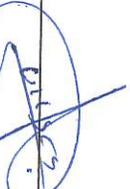

Mtra. Perla Esmeralda Pedroza Vargas.
Enlace designado por Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

Bases de la Convocatoria Proceso de Promoción 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional, dirigida al personal académico docente de tiempo completo, medio tiempo, asignatura y técnicos docentes de las Unidades de la CDMX (092, 094, 095, 097 y 099).

De la revisión y análisis efectuado al Proceso de Promoción 2021 del personal académico de las Unidades de la Ciudad de México (092, 094, 095, 096, 097, 098 y 099), específicamente a las promociones realizadas a la categoría de "Profesor Titular C de T.C.", se identificó lo siguiente:


C.P. Leticia Barrón Cruz.
Auditora


Lic. Elda Alonso Duran.
Jefa De Grupo


I.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	25	de	26
Número de acta de fiscalización:	04/2022	de	
Número de resultado:	3		
Monto Fiscalizado:	\$4,000.0	(miles de pesos)	
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0	(miles de pesos)	
Riesgo:	Bajo.		

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

En el proceso de evaluación para la promoción 2021, la Comisión Académica Dictaminadora utilizó como norma un documento denominado "Categoría y Niveles Académicos para el Personal Docente", el cual no contiene nombre ni firma de autorización de alguna persona y/o instancia de la UPN; sin embargo, de acuerdo con lo informado por el área auditada, este documento forma parte del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, estableciendo por categoría y nivel del docente, las funciones, requisitos académicos mínimos y equivalencias; sin embargo, no está registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública, para su aplicación, estableciendo para el caso de Profesor Titular C de T.C., los siguientes requisitos:

Funciones y nivel	Requisitos académicos mínimos	Equivalencias
Plana, define, adecua, dirige, coordina y evalúa programas académicos responsabilizándose directamente de los mismos.	Haber publicado trabajos de Investigación ampliamente conocidos en el medio nacional de su especialidad, así como gozar de cierto prestigio internacional en su área. Haber publicado más de un libro de texto conocido y utilizado nacional e internacionalmente. Haber organizado y dirigido a grupos importantes de profesores y/o investigadores. Haber sido responsable directo de la formulación de planes y programas de estudio a nivel de licenciatura y posgrado. Haber participado como profesor invitado tanto en el país como en el extranjero. Haber participado como profesor de cursos de posgrado.	Titulado y tres años como titular B.

C.P. **Leticia Barrón Cruz.**
 Auditora

Leticia Barrón Cruz
 Jefa de Grupo

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores Altas Mañón
PROCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	26	de	26
Número de fiscalización:	04/2022	acto	de
Número de resultado:	3		
Monto Fiscalizado:	\$4,000.0	(miles de pesos)	
Monto por aclarar y/o justificar:	\$0.0	(miles de pesos)	
Riesgo:	Bajo.		

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional.	Área Fiscalizada:	Secretaría Académica.
Título de la Auditoría:	800 Planta Docente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Considerando lo anterior, la Comisión Académica Dictaminadora determinó como procedente la promoción a la categoría de Profesor Titular C, a siete de los ocho casos presentados en el proceso, "Conclusión", que "No cubre requisitos académicos mínimos para Profesor Titular C." y señalando a su vez que "Cubre equivalencias reglamentarias para Profesor Titular C.", dictaminando como procedentes dichas solicitudes, con un documento denominado "Categoría y Niveles Académicos para el Personal Docente", el cual no contiene nombre(s) y firma(s) de personal con las atribuciones para autorizar por parte de la Universidad Pedagógica Nacional; ni registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública.

Es de señalar, que la solicitud y la documentación probatoria presentada por los participantes de la Convocatoria al Proceso de Promoción 2021, no contiene el domicilio de la CAD como lo establece la Base Cuarta de la Convocatoria; además, no se localizó en el expediente electrónico de la docente Roxana Verónica Turcott, el curriculum vitae, así como el último comprobante de pago, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria para el Proceso de Promoción 2021.

En conclusión, la Comisión Académica Dictaminadora aplica normativamente un documento que no se encuentra registrado en el Sistema Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública, la documentación presentada no contiene el domicilio de la CAD, además no se localizó documentación en el expediente electrónico de un docente.

C. P. Letiçia Barrón Cruz.
Auditora

Lic. Elda Alonso Duran.
Jefa Del Grupo

L. C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública